



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.183

Salta, viernes 8 de mayo de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8534 – Promulgada por Dcto. N° 275 de fecha 06/05/2026 – S.G.G. – PROMUEVE LA VISIBILIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN A LOS EFECTOS DE PREVENIR LA COMISIÓN DE CRÍMENES DE ODIOS CONSISTENTES EN AGRESIONES SEXUALES A MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. 8

DECRETOS

- N° 268 del 6/5/2026 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL SARGENTO AYUDANTE CRISTIAN MARTÍN GIRÓN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 10
- N° 269 del 6/5/2026 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD. SR. GUSTAVO TEODORO GALARZA, EN CONTRA DEL DECRETO N° 549/2020. 11
- N° 270 del 6/5/2026 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DE LA SARGENTO LIDIA PATRICIA RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 13
- N° 271 del 6/5/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SR. FELIPE BERNABÉ SIQUILA, EN CONTRA DEL DECRETO N° 137/2025. 14

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 405 D del 5/5/2026 – S.G.G. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 07/2026 DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. "PLAN ANUAL DE ACCIÓN – AÑO 2026. (VER ANEXO) 16
- N° 409 D del 6/5/2026 – M.P.y M. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. DRA. ANDREA ROMINA SASSARINI. 17
- N° 410 D del 6/5/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LILIANA ELIZABETH TRIGO. BENEFICIO JUBILATORIO. 18

RESOLUCIONES

- N° 790 DEL 06/05/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ACLARA Y REEMPLAZA EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN ENTE N° 771/26 19
- N° 243 DEL 27/04/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 1 – OBRA: TERMINACIÓN DE EDIFICIO ESCUELA N° 3.144 – CAPITÁN MARCELO LOTUFO – DPTO. CAPITAL – SALTA. (VER ANEXO) 21
- N° 244 DEL 27/04/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LUIS BURELA – MUNICIPIO DE GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA. 22
- N° 245 DEL 27/04/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: OBRAS VARIAS EN AERÓDROMO DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. 24
- N° 246 DEL 27/04/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: RECAMBIO DE REDES COLECTORAS Y CONEXIONES PARA LA LOCALIDAD DE AGUARAY – ETAPA V – RED DE 500 MM – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. 26
- N° 247 DEL 27/04/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 22 – OBRA: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR, E.E.T. N° 3.102 "NIKOLA TESLA" – LOC. GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA. 27

DISPOSICIONES

- N°16 DEL 05/05/26 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS ÍNDICES DE PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA Y FLETE CARRETERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2026 (VER ANEXO) 29

LICITACIONES PÚBLICAS

- SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA N° 106-0130-LPU26 31

SC-TREN A LAS NUBES SFTSE N° 121-0131 LPU26	31
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 105/1-0133 LPU26	32
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA N° 106-0132-LPU26	32

ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 54/2026	33
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 01/2026 – ADJUDICACIÓN	34
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 02/2026 – ADJUDICACIÓN	34
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 03/2026 – ADJUDICACIÓN	34
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 04/2026 – ADJUDICACIÓN	35
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 05/2026 – ADJUDICACIÓN	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0349-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0430-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0448-ASI26 – ADJUDICACIÓN	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0415-ASI26 – ADJUDICACIÓN	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0459-ASI26 – ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0445-ASI26 – ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0285-ASI26 – ADJUDICACIÓN	39
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0254-ASI26 – ADJUDICACIÓN	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 17/26 – 119-0218-ASI26 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	40

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090302-56605/2022-0 – RÍO ROSARIO – DPTO. CHICOANA	40
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

SANTIAGO I – EXPTE. N° 752152	43
DON RENE I – EXPTE. N° 18149	43
ROCANOR 3 – EXPTE. N° 731439	44
LA PULULA 2 – EXPTE. N° 23959/19	44
HILARIO VI – EXPTE. N° 782345	45

SUCESORIOS

BEJARANO, RAUL HORACIO – EXPTE. N° EXP 966640/26	46
GUANCA, FELISA; ARJONA, MANUEL – EXPTE. N° EXP 726485/21	46
LOBOS, LIDIA CORNELIA; CONTRERA, MARCELINO RAQUEL – EXPTE. N° 957324/26	46
GONZALEZ, CARLOS RAMON – EXPTE. N° EXP 942657/25	47
PERETTI, GRACIELA MARIA – EXPTE. N° 917185/25	47

ROMERO, NOEMI DEL VALLE – EXPTE. N° 860449/24	48
MARTEL, EMILIO ANTONIO – EXPTE. N° 967980/26	48
FLORES, TOMASA – EXPTE. N° EXP 372042/11	49
MARTINEZ, MOISES RAFAEL – EXPTE. N° 756325/21	49
SANCHEZ, FERMIN FILOMON; FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION – EXPTE. N° 957886/26	49
REMATES JUDICIALES	
POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° EXPTE. N° 844244/24.	50
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 49999 /20	50
POSESIONES VEINTEAÑALES	
JURADO, JUAN C/ VILLAGRAM, JULIO – EXPTE. N° EXP 9079/23	51
LAVAQUE, LUIS CELESTINO C/ ROBLEDO CESAR, CARMEN Y OTROS – EXPTE. N° 829679/23	52
LOPEZ, ELIZABETH LUCRECIA Y OTROS C/ RODRIGUEZ, FRANCISCO CECILIO – EXPTE. N° 894109/24	52
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CORREA, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP 969513/26	53
ARAMAYO, OSCAR EDUARDO – EXPTE. N° EXP 966684/26	53
ARIAS, DOMINGO MIGUEL – EXPTE. N° EXP 967495/26	54
RODRIGUEZ CALLAPA, BRIAN SERGIO – EXPTE. N° EXP 966693/26 – COMPLEMENTARIO	55
CARDOZO, CRISTIAN DAMIAN – EXPTE. N° EXP 965920/26 – COMPLEMENTARIO	55
HEREDIA, DIEGO MARIANO – EXPTE. N° EXP 967752/26 – COMPLEMENTARIO	56
CABANA, ANABEL ROCIO TATIANA – EXPTE. N° EXP 966234/26 – COMPLEMENTARIO	57
CANAVIDES, ELIZABETH NELIDA – EXPTE. N° EXP 966901/26	58
MANCILLA, EMILSE RENEE – EXPTE. N° EXP 967744/26	58
AMAYA, BRISA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 952778/25	59
SANDOVAL, GUILLERMO OSMAR – EXPTE. N° EXP 966986/26 – COMPLEMENTARIO	60
GRANEROS, RITA PAOLA – EXPTE. N° EXP 966922/26 – COMPLEMENTARIO	61
BURGOS, GISEL ANAHI – EXPTE. N° EXP 964422/26 – COMPLEMENTARIO	61
LEGUIZAMON BENITEZ, MANUEL ESTEBAN – EXPTE. N° EXP 967844/26	62
RIOS, JOSE FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 966256/26 – COMPLEMENTARIO	63
VERA, CRISTIAN ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 966988/26 – COMPLEMENTARIO	64
PEDRAZA, MILAGROS CONCEPCION – EXPTE. N° EXP 966984/26 – COMPLEMENTARIO	64
ARIAS, ARIEL VICTOR – EXPTE. N° EXP 965383/26 – COMPLEMENTARIO	65
CORONEL, MARIELA NATALIA – EXPTE. N° EXP 967359/26 – COMPLEMENTARIO	66
URQUIZA, YANINA DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 967753/26 – COMPLEMENTARIO	67
CRUZ, CELZO DANIEL – EXPTE. N° EXP 966908/26 – COMPLEMENTARIO	67
DOUGLAS, AYRTON EMMANUEL – EXPTE. N° EXP 966569/26	68

EDICTOS JUDICIALES

WAYAR, PAULA ANDREA C/ LAS CONDE AUTOMOTORES S.A Y OTROS S/ ACCIONES LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR – EXPTE. N° EXP 882668/24	69
PEÑALBA, PABLO GUILLERMO C/ TOLEDO, CRISTIAN JOSE S/ TERCERIA – EXPTE. N° 919093/25	69
ALVAREZ, FABIANA ENCARNACION C/ OJEDA, OSCAR ENRIQUE S/ DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 904920/25	70
CRUZ ESPEJO, VERONICA GUADALUPE S/ CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESION DE APELLIDO – EXPTE. N° 927856/25	70

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BMB PRODCUTOS SRL – AVISO RECTIFICATIVO	73
MITSUBA SRL	73
TERZIO SRL	75
ALTURA CAPITAL SA	76
SKALAR CO SAS	79

AVISOS COMERCIALES

M&H COMERCIALIZADORA SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE	81
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE SALTA	84
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	84

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 07/05/2026	85
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8534

Ref. Expte. N° 90-32.618/24

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la visibilización, sensibilización y educación a los efectos de prevenir la comisión de crímenes de odio consistentes en agresiones sexuales a mujeres, niñas y adolescentes pertenecientes a los Pueblos Originarios, en todo el territorio provincial.

Art. 2º.- Autoridad de Aplicación. El ejercicio y cumplimiento de la presente Ley estará a cargo de la Autoridad de Aplicación que a tales efectos designe el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3º.- Funciones. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las estadísticas, casos y noticias que tengan o puedan tener relación con el objeto de la presente, a los efectos de su abordaje.
- b) Emitir informes y recomendaciones a los diferentes estamentos del Estado y sociedad civil.
- c) Elaborar y poner en funcionamiento un protocolo interinstitucional de actuación para la detección temprana, denuncia, intervención y asistencia integral a las víctimas de los hechos contemplados en el artículo 1º, coordinando acciones con los organismos de seguridad, salud, educación y justicia.
- d) Implementar un registro, confeccionar un mapa de casos y llevar las estadísticas.
- e) Realizar campañas de difusión y concientización.
- f) Procurar la protección de las víctimas instando todos los recursos estatales a disposición.
- g) Invitar a participar y hacer aportes a los Pueblos Originarios, Instituciones Educativas, miembros de los Poderes Legislativo, Judicial, Ministerio Público, y demás actores de la sociedad con injerencia en la problemática.
- h) Coordinar las políticas entre los organismos en razón del objeto de la presente Ley.

Art. 4º.- Colaboración. La Autoridad de Aplicación estará facultada para solicitar colaboración a los Órganos Estatales de la provincia de Salta a los efectos de generar el mapa de casos, los informes y estadísticas necesarias para llevar a cabo el objeto de la presente Ley. Asimismo, deberán contemplar todas las recomendaciones y propuestas que los Órganos estimen pertinentes para dar acabado cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Art. 5º.- Plan Anual. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un plan anual de acciones, en las que incluirá:

a) Campañas de sensibilización y lucha en contra de los crímenes contenidos en el artículo 1º de la presente Ley, con miras a ser difundido en todos los niveles educativos. El material a producir, deberá tener una versión en diferentes lenguas de los Pueblos Originarios de la provincia de Salta, en diversos formatos que universalicen su acceso, y ser presentado a las autoridades competentes para su difusión.

b) Un programa de sensibilización, destinado al personal y funcionarios del

Estado Provincial que se encuentren afectados a zonas donde se tenga registro de la existencia o posible existencia de estos delitos.

En ambos casos, se deberá incluir una perspectiva intercultural, de género y derechos humanos.

Art. 6°.- Incorporación. A partir de la promulgación de la presente Ley, los contenidos podrán ser incorporados a los temas de los módulos de capacitación respectivos de la Ley 8139, lo que deberá ser coordinado y adecuado con la Autoridad de Aplicación de esta última Ley.

Art. 7°.- Participación. Los Pueblos Originarios de la provincia de Salta, podrán realizar en todo momento los aportes y contribuciones que consideren necesarios a los efectos de fortalecer los objetivos propuestos por la presente. La reglamentación de esta Ley establecerá un mecanismo de consulta permanente de acuerdo a los estándares legales adoptados por el Estado, dando necesaria participación en ello al Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS).

Art. 8°.- Informe Anual. La Autoridad de Aplicación elevará un informe anual al Poder Legislativo, Judicial y Ministerio Público, el que contendrá estadísticas, acciones realizadas, resultados de las mismas y las propuestas o proyectos de trabajo a futuro. El informe será de público acceso, debiendo estar a disposición en su sitio web.

Art. 9°.- Actor Civil. En los casos señalados en el artículo 1°, el Ministerio Público, a través de la Defensoría General, podrá actuar en calidad de actor civil a favor de las víctimas, cuando éstas, sus padres, tutores o quienes ejerzan la responsabilidad parental así lo soliciten, en las circunstancias contempladas en la reglamentación de la presente que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 10.- Imputación Presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, en Sesión del día dieciséis del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 6 de Mayo de 2026

DECRETO N° 275

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-32618/2024 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8534, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Jarsún – Mangione – Solá Usandivaras – Fiore Viñuales – Mimessi (I)– López Morillo

Fechas de publicación: 08/05/2026
OP N°: SA100053210

DECRETOS

SALTA, 6 de Mayo de 2026

DECRETO N° 268

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-280399/2023-2 y adjunto.

VISTO la situación del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Martín Girón; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del informe de Relevancia de la Subcomisaría de Campo Castaños (DUR-1), el cual reseña que el referido agente habría conducido en estado de ebriedad y violado una orden de prohibición de acercamiento;

Que en virtud de ello, mediante la Resolución N° 60.035/2023 de la Jefatura de Policía, se dispuso el pase a situación pasiva, y posteriormente, mediante Resolución N° 60.350/2023 se lo suspendió preventivamente en el ejercicio de sus funciones;

Que se procedió a instruir sumario administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) de Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que una vez concluido el mismo, mediante Resolución N° 94.932/2025 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía del Sargento Ayudante Cristian Martín Girón;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en particular, de la Denuncia Penal (fs. 2), de la declaración testimonial (fs. 60), de los informes de diversos agentes (fs. 5 y 9) y del acta de comprobación (fs. 99), entre otros elementos, quedó acreditado que el Sargento Ayudante Girón, incurrió en faltas graves, por infracción al artículo 108 incisos d) y v), con el agravante del artículo 140 incisos b), c) y f) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que, además, el sumariado reconoció su propia falta en oportunidad de prestar declaración (fs.47);

Que cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo – consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa,

Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 47), ofrecer prueba, y alegar (fs. 93), resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso en concordancia con lo preceptuado en los artículo 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 99/2026 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de destitución por cesantía al Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Martin Girón;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Martín Girón, D.N.I. N° 29.337.127, Legajo Personal N° 16.783, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción al artículo 108 incisos d) y v), concordante con el artículo 140 incisos b), c) y f) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 08/05/2026
OP N°: SA100053200

SALTA, 6 de Mayo de 2026

DECRETO N° 269

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente. N° 0140341–168085/2025–0

VISTO la denuncia de ilegitimidad planteada por el señor Gustavo Teodoro Galarza, en contra del Decreto N° 549/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 549/2020 se dispuso la exoneración de la Policía de la Provincia de Salta del Sargento Galarza, por las causales previstas en los artículos 106 inciso j), 107 y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140 incisos b) y f), todos del Decreto N° 1490/2014;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el cual fue rechazado por el Decreto N° 859/2020, circunstancia que motivo que el señor Galarza solicite el Perdón Administrativo ante el Poder Ejecutivo, el cual fue denegado mediante Decreto N° 369/2024;

Que, pese al dictado y notificación del mencionado Decreto N° 859/2020, el señor Galarza dedujo denuncia de ilegitimidad en contra del aludido Decreto N° 549/2020;

Que el artículo 156 de la Ley N° 5348 establece que la denuncia de ilegitimidad sólo resulta admisible en aquellos supuestos en que el acto administrativo, siendo susceptible de impugnación por vía recursiva, haya quedado firme y consentido por falta de continuidad en el ejercicio de los recursos por parte del interesado, siempre que el superior jerárquico competente para su tratamiento considere que ello no afecta la seguridad jurídica y que no se configure un abandono voluntario del derecho;

Que, en relación con el primer requisito señalado, se advierte que con la notificación del Decreto N° 859/2020 se agotó la vía administrativa, en tanto dicho acto reviste carácter definitivo y causa estado, no encontrándose previsto recurso administrativo alguno en su contra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley N° 5348; en consecuencia, no se configura el supuesto de vencimiento de plazos por inactividad del interesado exigido para la procedencia de la denuncia de ilegitimidad (cfr. Escudero de Quintana Beatriz y Montero Castiella Soraya Denuncias y Recursos. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Ed. Virtudes. Salta 2005, págs. 216/224);

Que, asimismo, no se encuentra satisfecho el requisito relativo a la intervención del superior jerárquico, en tanto el acto impugnado reviste la forma de decreto del Poder Ejecutivo, cuyo titular, conforme a los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, constituye la máxima autoridad de la Administración Pública, no existiendo órgano superior que pueda entender en su revisión (cfr. CJS, Tomo 63, pág. 267);

Que, en consecuencia, la denuncia de ilegitimidad interpuesta deviene formalmente inadmisibile y su tratamiento en las condiciones señaladas implicaría un quebrantamiento del principio de seguridad jurídica;

Que la denuncia de ilegitimidad no constituye un recurso más dentro del procedimiento administrativo, sino que se trata de "...un medio excepcional de impugnación de actos administrativos" (Cfr. Canosa, Armando N. "Los recursos administrativos", Ed. Abaco, Bs. As., 1996, págs. 244 y 245), razón por la cual su admisión debe ser interpretada de manera restrictiva, en tanto su finalidad primordial es proteger la legalidad del accionar de la Administración;

Que, en ese contexto, no se advierte que el Decreto N° 549/2020, cuya revocación se pretende, se encuentre afectado por un vicio grave y manifiesto que comprometa el principio de legalidad y que justifique la intervención excepcional de la Administración a través de la denuncia de ilegitimidad;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 419/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, por inadmisibilidad formal la denuncia de ilegitimidad interpuesta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2 de la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Deniéga-se por inadmisibilidad formal la denuncia de ilegitimidad planteada por el señor Gustavo Teodoro Galarza, D.N.I. N° 27.938.746, en contra del Decreto N° 549/2020, en mérito a los fundamentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 08/05/2026
OP N°: SA100053201

SALTA, 6 de Mayo de 2026

DECRETO N° 270

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-23247/2024-5 y agreg.

VISTO la situación laboral de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Lidia Patricia Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe el Departamento Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia Salta, del que surge que la referida agente solicitó licencia médica sin ser justificada a partir del 27 de enero de 2024;

Que asimismo, se instruyó un sumario administrativo en contra de la citada agente y a través del cual se concluyó que, corresponde la aplicación de la sanción de destitución por cesantía;

Que luego, mediante la Resolución N° 96365/2025 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía por haber incurrido en la causal prevista por el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III- B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en particular, del informe de fojas 01 y del informe de Recursos Humanos de fojas 6/7, entre otros elementos, quedó acreditado que la agente Ríos, incurrió en abandono de servicio, al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2024;

Que la jurisprudencia sostuvo que "el agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique (Cam. Nac. Cont. Adm. Fetí.,

Sala I, "Crosa Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05);

Que cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo – consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeleco Perrot – Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la citada agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 116), ofrecer prueba, y alegar (fe. 131), resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 96/2026 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de destitución por cesantía a la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Lidia Patricia Ríos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Lidia Patricia Ríos, D.N.I N° 27.175.466, Legajo Personal N° 19.818, Clase N° 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 08/05/2026
OP N°: SA100053202

SALTA, 6 de Mayo de 2026

DECRETO N° 271

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140341–66960/2025–0 y agregados

VISTO el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Felipe Bernabé Siquila,

en contra del Decreto N° 137/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado decreto se dispuso el pase a retiro obligatorio del Sargento Felipe Bernabé Siquila, como personal subalterno de la Policía de Salta, a raíz de poseer antecedentes desfavorables, conforme lo establece el artículo 19, inciso b) apartado 2), del Decreto N° 248/1975 "Reglamento del Régimen de Promociones Policiales", es decir, haber excedido el límite de sesenta (60) días de arresto permitidos en tal normativa;

Que en contra de dicho acto administrativo, el nombrado dedujo recurso de revocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente solicitó la revocación del retiro obligatorio y la reincorporación a la función policial, argumentando haberse encontrado, al momento de recibir las sanciones, en un contexto personal y emocional complejo, derivado de una profunda crisis conyugal, y un proceso de divorcio en curso;

Que a su vez, sostuvo haber tenido una trayectoria de trece (13) años de servicio continuo sin antecedentes disciplinarios de similar gravedad, manteniendo un buen desempeño en la División Video Protección (DCCO), donde dice haber demostrado capacidad y compromiso;

Que por último, advirtió que la sanción aplicada de nueve (9) días de arresto fue producto de un malentendido con un superior;

Que cabe destacar que el accionar administrativo lo fue en el marco de las facultades regladas. En efecto, la Administración actuó de conformidad con las normas jurídicas específicas –artículo 19, inciso b), apartado 2 del Decreto N° 248/1975–, las cuales no dejan margen para la apreciación subjetiva del agente sobre la gravedad o las motivaciones de las sanciones. Es así que, al haberse verificado objetivamente que el Sargento Siquila excedió el límite de sesenta (60) días de arresto, el pase a retiro obligatorio resulta una consecuencia legal ineludible;

Que en este orden de ideas, es dable recordar que el régimen de retiro obligatorio por antecedentes desfavorables ha sido instituido en beneficio exclusivo de la Administración, con el fin de satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial y mantener su estructura piramidal;

Que como ha señalado la Corte de Justicia de Salta: "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia" (Cfr. CJS, Tomo 69: 867, 93:369);

Que además resulta necesario mencionar que la sanción dispuesta de nueve días de arresto nunca fue controvertida o recurrida por aquel, habiendo quedado aquella firme y consentida. A mayor abundamiento, la instancia procedimental oportuna que hubiese tenido el agente para realizar el descargo, actualmente se encuentra precluida, ya que data del mes de octubre de 2023;

Que ante lo expuesto se observa que los agravios inferidos carecen de la entidad suficiente para modificar una decisión que se funda en antecedentes disciplinarios firmes y consentidos por el propio interesado en su oportunidad;

Que el Decreto N° 137/2025, posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada, cabiendo agregar que, como acto administrativo emanado de la autoridad competente, goza de la presunción de legitimidad que le otorga, además, la aptitud necesaria para su ejecutividad y ejecutoriedad, de conformidad con lo normado por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348;

Que por ello no surge entonces, de la presentación del agente, elemento alguno que permita desvirtuar los efectos del acto, teniendo presente que...en materia de revisión de actos (...) a consecuencia de la presunción de legitimidad, (...) la carga de la prueba incumbe a quien la ataca" (HUTCHINSON, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Tomo 2, pág. 177/178, Ed. Astrea, Bs. As., 1988; CN Fed. Con. Adm., Sala III, 20/10/85, "Plaza Cía. Financiera), lo que, por cierto, no ha acontecido en estos obrados, en tanto el recurrente no cuestionó la legitimidad de lo decidido conforme la normativa vigente, sino que más bien, intentó infundadamente justificar su accionar;

Que es por tales motivos, que el acto administrativo recurrido resulta ajustado a derecho, además de no haberse aportado elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción de modificar su decisión, habiéndose garantizado durante todo el procedimiento el derecho de defensa y debido proceso;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 87/2026 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso interpuesto por el señor Felipe Bernabé Siquila en contra del Decreto N° 137/2025;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y las competencias atribuidas por el artículo 2 de la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Felipe Bernabé Siquila, DNI N° 29.815.988, en contra del Decreto N° 137/2025, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 08/05/2026
OP N°: SA100053203

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 5 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 405 D

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010288-87298/2026-0

VISTO la Resolución N° 07/2026 de la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, el señor Síndico General de la Provincia aprobó el Plan Anual de Acción correspondiente al año 2026;

Que el artículo 23, inciso g) de la Ley N° 7103, prevé que la Sindicatura General de la Provincia elevará anualmente a consideración del Poder Ejecutivo, su Plan de Acción;

Que, asimismo, dicha Resolución establece que el mencionado Plan ha sido formulado teniendo en cuenta la necesidad operativa de tener un solo instrumento que abarque la labor a desarrollar por todas las áreas sustantivas, y contiene las acciones de control y asesoramiento que se prevén ejecutar durante el Ejercicio Financiero 2026;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 8511,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Ratificar la Resolución N° 07/2026 de la Sindicatura General de la Provincia, cuya copia fiel de la original, como Anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/05/2026
OP N°: SA100053207

SALTA, 6 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 409 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA
Expediente N° 136-247922/25

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dra. Andrea Romina Sassarini, D.N.I. N° 33.428.620, personal dependiente de la Secretaría de Minería del Ministerio de Producción y Minería, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía;

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber sido designada en el cargo de Directora por la acciones "C" del Directorio de la Empresa Recursos Energéticos y Mineros de Salta S.A. (REMSa. S.A.);

Que a fs. 10 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, informa que se ubica a la mencionada agente en planta permanente como Profesional – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – N° de Orden 03, de la Secretaría de Minería, conforme Decreto N° 806/13 y a la Decisión Administrativa N° 565/25;

Por ello, en virtud del artículo 69 del Decreto N° 4.118/97, modificada por su similar N° 1.663/08;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía, a la Dra. ANDREA ROMINA SASSARINI, D.N.I N° 33.428.620, a efecto de

desempeñar el cargo de Directora por la acciones “C” del Directorio de la Empresa Recursos Energéticos y Mineros de Salta S.A. (REMSa. S.A.), a partir del 23 de diciembre de 2.025 y mientras dure en el ejercicio de sus funciones, o por el término máximo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

Fechas de publicación: 08/05/2026
OP N°: SA100053208

SALTA, 6 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 410 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expte. N° 0140149-64178/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora Liliana Elizabeth Trigo, DNI N° 16.735.121, personal dependiente de la Secretaría de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la señora Liliana Elizabeth Trigo, solicita su renuncia como agente de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Seguridad, en razón que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) le acordó el Beneficio Previsional de Jubilación a partir del 1 de abril de 2026, asimismo manifiesta que no son sus deseos realizarse los estudios, médicos post ocupacionales, deslindando al Estado de responsabilidad por cualquier enfermedad que surgiera en el futuro;

Que el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, informa la situación de revista de la agente, haciendo constar que no registra sumario administrativo pendientes y no posee bienes patrimoniales que pertenezcan a esa institución;

Que por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría considera que se ha dado cumplimiento a las previsiones legales del Decreto N° 1595/2012;

Que el Decreto N° 1595/2012 (modificatorio del artículo 1 apartado b) quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008), agrega: “Las renunciaciones presentadas por los agentes, serán aceptadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación o de los respectivos Ministros, según corresponda, debiendo el responsable del área donde se desempeña el agente, informar las mismas al Departamento de Liquidaciones y a la Secretaría de la Función Pública, a través de instrumento formal, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de producidas. Las vacantes resultantes, también deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de las reestructuraciones presupuestarias que pudieran corresponder”;

Que atento las constancias de autos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 821/2026 sugiere el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Liliana Elizabeth Trigo, DNI N°

16.735.121, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Seguridad, dependiente de esta cartera Ministerial, como jefe de Subprograma, agrupamiento Técnico 2, función jerárquica III, con vigencia al 1 de abril de 2026 y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N° 1901/2009],

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 08/05/2026
OP N°: SA100053209

RESOLUCIONES

SALTA, 6 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 790/2026 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 69020/2026, caratulado. "Ente Reg. Gcia. de Agua Potable y Saneamiento s/ INFORMACIÓN ADECUADA A LOS USUARIOS RESPECTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOTES EN URBANIZACIONES PRIVADAS ABIERTAS Y CERRADAS."; el Acta de Directorio N° 21/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis del expediente, surge que este Organismo, en fecha 30 de Abril de 2.026, dictó la Resolución Ente Regulador N° 771/2026;

Que, la mencionada Resolución, fue publicada en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día;

Que, la Gerencia Jurídica, advierte que se ha incurrido en un error material involuntario al momento de redactar el artículo 5° de la referida Resolución, por cuanto hace referencia al artículo 12° de la Ley 6835 -el que contiene dos modalidades diferentes de entrada en vigencia de las normas reglamentarias que emite el Ente, una de aplicación inmediata y otra sujeta a un plazo de treinta días corridos- sin especificar cuál de ellas resulta aplicable al presente caso.

Que, en este orden de ideas, y teniendo en cuenta la conducta asumida por la actual gestión de este Organismo en orden a instar la participación ciudadana en la confección de normas reglamentarias que involucran a diferentes estamentos de la sociedad, resulta conducente aclarar que la referencia al artículo 12° de la Ley 6835 debe entenderse en el sentido de otorgar un plazo de treinta días corridos contados desde la publicación de la presente, a fin de que todos los interesados puedan hacer llegar al Ente las opiniones, comentarios y sugerencias que les merezca el proyecto en cuestión, previo a su entrada en vigencia;

Que, por tanto, la Gerencia Jurídica entiende que debe acudirse a la figura de la rectificación de oficio prevista por el art. 76° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia (N° 5348) que establece lo siguiente: *“Art. 76.- En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto”*;

Que, sobre ello, calificada doctrina tiene dicho que “La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.; debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra... No constituye extinción ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación... Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará el acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido correctamente” (Agustín Gordillo – Tratado de Derecho Administrativo – Capítulo XII-4);

Que, en efecto, se tiene que este Organismo ha incurrido en un error involuntario al transcribir el artículo 5° de la Resolución N° 771/26, correspondiendo de oficio rectificarlo mediante el dictado de una Resolución que así lo disponga;

Que, este Ente Regulador, posee facultades necesarias para efectuar la modificación de sus propios actos, subsanando el error involuntario;

Que, en consecuencia, corresponde dejar aclarado el artículo 5° de la Resolución Ente N° 771/26, el que se reemplaza por el siguiente texto: “ARTÍCULO 5°: ORDENAR la publicación de la presente por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de poner en consideración de la ciudadanía y los organismos interesados, por el plazo de 30 días corridos, el presente proyecto de reglamento a efectos de receptar las opiniones, comentarios y sugerencias que les merezca, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 6835”;

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Y AUTORIDAD PROVINCIAL DE APLICACIÓN DE LA LEY 24240
SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR ACLARADO el artículo 5° de la Resolución Ente N° 771/26, el que se reemplaza por el siguiente texto: “**ARTÍCULO 5°: ORDENAR** la publicación de la presente por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de poner en consideración de la ciudadanía y los organismos interesados, por el plazo de 30 días corridos, el presente proyecto de reglamento a efectos de receptar las opiniones, comentarios y sugerencias que les merezca, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 6835”;

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100019790
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo

SALTA, 27 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 243

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 164.706/24 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “TERMINACIÓN DE EDIFICIO ESCUELA N° 3.144 – CAPITÁN MARCELO LOTUFO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 1073/24 (fs. 67), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “INTECO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 212.774.066,85 (pesos doscientos doce millones setecientos setenta y cuatro mil sesenta y seis con 85/100) IVA incluido a valores de octubre de 2.024 (fs. 03/04);

Que a fs. 01, la Inspección de Obra de la Dirección de Obras de Educación eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 17/27 y 70/71);

Que las tareas adicionales surgen de la constatación de humedades en muros y consisten en la colocación de membrana geotextil en varios lugares de la cubierta de hormigón. El arreglo del portón de acceso y del portón lateral. La separación con tabique de durlock del aula N° 9 la cual es grande y se utiliza para dos cursos diferentes. El cambio de pestillo y manijones en carpinterías varias. La construcción de otra escalera metálica idéntica a la existente en el otro extremo de la pasarela para la evacuación de la planta alta en caso de siniestro;

Que a fs. 31 vta. y 32, toman intervención favorable la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de la S.O.P., manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica contractual;

Que a fs. 36, mediante Actuación N° 217/25 rola la intervención del Registro de Contratista de Obras Públicas, a fs. 37 el Dictamen N° 426/25 y a fs. 37 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 62.595.811,85 (pesos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos once con 85/100), cifra que representa una variación equivalente al 29,42 % del monto contractual básico;

Que a fs. 38, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 62.595.811,85 (pesos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos once con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 52, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57/62, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 63, rola el informe Técnico Ambiental N° 51/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 64/65, rola Dictamen N° 226/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 17/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "TERMINACIÓN DE EDIFICIO ESCUELA N° 3.144 – CAPITÁN MARCELO LOTUFO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", que asciende a la suma de \$ 62.595.811,85 (pesos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos once con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 70/71 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista "INTECO S.R.L.", por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011113602 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 445 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019774
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135630

SALTA, 27 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 244

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 195.402/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LUIS BURELA – MUNICIPIO DE GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/39, el Intendente de la Municipalidad de General Pizarro presenta el

anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, lo que permitirá mejorar la transitabilidad en las calles referidas, evacuar las aguas pluviales y brindar seguridad vial en la localidad de Luis Burela;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación flexible intertrabado mediante adoquines de hormigón simple con carpeta de arena gruesa, badenes y los cordones cuneta correspondientes de dos cuadras de la calle General Güemes y una cuadra del pasaje I. Pacheco, completando una superficie total de 3.072 m², conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/06 y de las especificaciones técnicas de fs. 07/32;

Que en virtud de ello, a fs. 90/103, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 325.012.330,81 (pesos trescientos veinticinco millones doce mil trescientos treinta con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 97;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pizarro;

Que a fs. 48, rola el informe Técnico Ambiental N° 232/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 86/89, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 105, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 106/107, rola el Dictamen N° 232/26 emitido por la Asesoría Legal de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 108, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 12/26;

Que a fs. 109, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LUIS BURELA – MUNICIPIO DE GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 325.012.330,81 (pesos trescientos veinticinco millones doce mil trescientos treinta con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del

artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Pizarro.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de General Pizarro, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019773
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135628

SALTA, 27 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 245

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 209.753/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “OBRAS VARIAS EN AERÓDROMO DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/39, el Intendente de la Municipalidad de General Enrique Mosconi presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará brindar condiciones de seguridad y habitabilidad al personal que presta funciones en el mismo;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de una vivienda destinada al alojamiento del personal del Aeródromo General Enrique Mosconi y de las comisiones eventuales que se desempeñan en dicho establecimiento. Además se realizará la construcción de una estructura para soporte de un tanque de acero inoxidable para combustible aeronáutico con capacidad de 29.000 lts con el correspondiente muro perimetral que servirá como recinto de contención y una playa de carga y descarga de combustible colindante al mencionado recinto con rejilla de desagüe conectada mediante cañería galvanizada a una decantadora, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 43/45 y documentación técnica de fs. 58/59.

Que, en virtud de ello, a fs. 41/51, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 258.211.220,71 (pesos doscientos cincuenta y ocho millones doscientos once mil doscientos veinte con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 47;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi;

Que a fs. 60, rola el informe Técnico Ambiental N° 33/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P. y a fs. 82 la correspondiente intervención del Director General de Aviación Civil;

Que a fs. 64, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/72, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 73/74, rola Dictamen N° 224/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 75, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 10/26;

Que a fs. 76, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "OBRAS VARIAS EN AERÓDROMO DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 258.211.220,71 (pesos doscientos cincuenta y ocho millones doscientos once mil doscientos veinte con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019772
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo

SALTA, 27 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 246

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 173.231/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE REDES COLECTORAS Y CONEXIONES PARA LA LOCALIDAD DE AGUARAY – ETAPA V – RED DE 500 MM – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/30, el Intendente de la Municipalidad de Aguaray presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada a los fines de la construcción de una nueva red colectora cloacal que permitirá reemplazar el sistema existente, el cual se encuentra colapsado, erosionado y en pésimo estado representando un riesgo para la salud pública y el medio ambiente;

Que la presente contratación, en esta Etapa V, tiene por objeto la construcción de una nueva red colectora cloacal, la que incluirá la provisión e instalación de caños cloacales de 500 mm, así como la construcción de nuevas bocas de registro paralela a la existente y también la instalación de una colectora cloacal secundaria de 250 mm en el ejido urbano en posteriores etapas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 72/73 y especificaciones técnicas de fs. 06/21;

Que, en virtud de ello, a fs. 71/82, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 316.726.128,77 (pesos trescientos dieciséis millones setecientos veintiséis mil ciento veintiocho con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 54;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 53, rola el informe Técnico Ambiental N° 265/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 62/65, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 66/67, rola el Dictamen N° 223/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 69, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 85, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 86, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 13/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE REDES COLECTORAS Y CONEXIONES PARA LA LOCALIDAD DE AGUARAY – ETAPA V – RED DE 500 MM – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 316.726.128,77 (pesos trescientos dieciséis millones setecientos veintiséis mil ciento veintiocho con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011007802 – Proyecto: 459 – Unidad Geográfica: 56 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019771
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135626

SALTA, 27 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 247

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

U.C.E.P.E

Expediente N° 0110048 – 15.319/21 – Cde. 390.

VISTO el pedido de Redeterminación de Precios N° 22 presentado por la empresa "ROMERO Y CIA. S.R.L.", en el marco de la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 14/22 – Obra: Sustitución de Edificio Escolar, E.E.T. N° 3.102 "Nikola Tesla" – Loc. Gral. Güemes – Dpto. Gral. Güemes – Provincia de Salta – Programa 39; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 136/22 se adjudica la obra de referencia a la empresa "ROMERO Y CÍA. S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por un monto de \$ 276.099.099,02 (pesos doscientos setenta y seis millones noventa y nueve mil noventa y nueve con 02/100) IVA incluido y con un plazo de ejecución de 730 (setecientos

treinta) días corridos;

Que asimismo, mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 97/25 se aprueba la Redeterminación de Precios N° 21, estableciendo el valor del contrato en la suma de \$ 1.530.208.126,08 (pesos un mil quinientos treinta millones doscientos ocho mil ciento veintiséis con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Mayo de 2.025;

Que a fs. 01, rola la nota presentada por la contratista solicitando la redeterminación y la adecuación provisoria de precios N° 22 en los términos del Decreto 691/16, adjuntando la documentación correspondiente y señalando que el porcentaje de variación es de 8,96 %;

Que a fs. 11, rola la intervención del Inspector de Obra donde no encuentra objeciones a la solicitud presentada por la empresa contratista y manifiesta que el porcentaje de variación de referencia es de 8,96 %;

Que a fs. 18/26 se encuentra Informe de la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, analizando el pedido de la contratista y la documentación acompañada, concluyendo que corresponde hacer lugar a la Redeterminación de Precios N° 22 por un monto de \$ 78.168.494,25 (pesos setenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 25/100), con mes base a Mayo de 2.025 y mes de corte a Septiembre de 2.025;

Que conforme al análisis de la documentación e índices del INDEC y en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Decreto N° 691/16, la Comisión de Redeterminación de Precios informa que los precios del contrato sufrió una variación promedio superior al 5% del último contrato;

Que el nuevo monto del Contrato actualizado asciende a la suma de \$ 1.608.376.620,33 (pesos un mil seiscientos ocho millones trescientos setenta y seis mil seiscientos veinte con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Setiembre de 2.025, comprensivo del monto resultante de la Redeterminación N° 21 por la suma de \$ 1.530.208.126,08 (pesos un mil quinientos treinta millones doscientos ocho mil ciento veintiséis con 08/100) a valores de Mayo de 2.025 y de la actualización N° 22 por la suma de \$ 78.168.494,25 (pesos setenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 25/100) a valores correspondientes a Setiembre de 2.025;

Que el nuevo monto de Garantía del Contrato y Sustitución de Fondo de Reparo a asegurar es de \$ 3.908.424,71 (pesos tres millones novecientos ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 71/100);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen N° 35/25 coincidente con lo informado por la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, dictaminando que correspondería aprobar la Redeterminación de Precios N° 22 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que a fs. 28, mediante Dictamen N° 219/26, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 29, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 20/26;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.– Aprobar la Redeterminación de Precios N°22 solicitada por la empresa “ROMERO Y CIA. S.R.L.” para Licitación Pública Nacional N° 14/22 – Obra: Sustitución de Edificio Escolar, E.E.T. N° 3.102 "Nikola Tesla" – Loc. Gral. Güemes – Dpto. Gral. Güemes –

Provincia de Salta – Programa 39, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.– Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 97/25, estableciendo su nuevo valor en la suma de \$ 1.608.376.620,33 (pesos un mil seiscientos ocho millones trescientos setenta y seis mil seiscientos veinte con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Septiembre de 2.025, comprensivo del monto resultante de la Redeterminación N° 21 por la suma de \$ 1.530.208.126,08 (pesos un mil quinientos treinta millones doscientos ocho mil ciento veintiséis con 08/100) a valores de Mayo de 2.025 y de la actualización N° 22 por la suma de \$ 78.168.494,25 (pesos setenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 25/100) a valores correspondientes a Septiembre de 2.025.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la respectiva Adenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública con la contratista “ROMERO Y CÍA. S.R.L.”, por los montos y las condiciones indicadas en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.– La presente resolución se suscribe “ad referéndum” de la No Objeción de INET – Programa 39 o el organismo que corresponda.

ARTICULO 5°.– Intimar a la empresa contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificado la No Objeción a integrar la Garantía de Ejecución de Contrato y Sustitución de Fondo de Reparación en un monto de \$ 3.908.424,71 (pesos tres millones novecientos ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 71/100).

ARTICULO 6°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la Partida y Curso de Acción correspondiente a la U.C.E.P.E. del Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019770
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135625

DISPOSICIONES

SALTA, 05 de Mayo del 2026.

DISPOSICIÓN N° 16

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO

La Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18, 1170/03 y su modificatorio 3721/13, y el listado de índices de precios de los insumos para la construcción correspondiente al mes de MARZO 2026, Adicionales, Planilla, flete carretero y correcciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone: “...La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de

Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N°8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N°1319/18 esta Unidad Central de Contrataciones tiene por competencia es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que, a su vez, en el Decreto N°1170/03 y su Decreto Modificatorio N°3721/13, fija el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, autorizando a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento, y en su artículo 4° habilita a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que, en congruencia con ello, este organismo ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de MARZO del 2026;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que ésta Unidad Central debe llevar y organizar;

Que el Área Jurídica de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8072; y en el Artículo 5° – apartado a – Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1319/18; Artículo 4° del Dcto. 1170/03– modificado por Dcto. 3721/13.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.– Aprobar los índices de **PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al Mes de MARZO del 2026**, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, los que como ANEXO I forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.– Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N°7.125 y sus prórrogas.

ARTICULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019775
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135631

LICITACIONES PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0130-LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Educación y Cultura.

Expediente N°: 0120159-107789/2025-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de apertura: 26/05/2026 – **Horas:** 11:30.

Precio del pliego: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019787

Fechas de publicación: 08/05/2026

Sin cargo

OP N°: 100135655

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0131 LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL TRAMO ESTACIÓN DE TRENES SALTA-ESTACIÓN SAN ANTONIO DE LOS COBRES- ESTACIÓN DE TRENES SALTA, CON EL SERVICIO DE COLACIÓN Y AGUA.

Organismo originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente: 0060377-32474/2026-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de apertura: 26/05/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la cuenta corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU

2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019786

Fechas de publicación: 08/05/2026

Sin cargo

OP N°: 100135654

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0133 LPU26

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE OCHO MOTOCICLETAS.

Organismo originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: 0140044-18853/2026-0.

Destino: Parque Automotor de la Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de apertura: 26/05/2026 – **Horas:** 10:30.

Precio del pliego: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la cuenta corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019785

Fechas de publicación: 08/05/2026

Sin cargo

OP N°: 100135652

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0132-LPU26

**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Objeto: REPOSICIÓN DE UN PROYECTOR.

Organismo originante: Ministerio de Educación y Cultura.

Expediente N°: 0120084-20570/2026-0.

Destino: Museo Güemes – Secretaria de Cultura.

Fecha de apertura: 26/05/2026 – **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la cuenta corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019784
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135651

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/2026
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la adquisición de: REPUESTOS PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140K AÑO 2014 LEGAJO INTERNO 123-E DE LA D.V.S.

Presupuesto oficial: \$ 4.000.000,00 (pesos: cuatro millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-46255/2026-0.

Apertura: 15 de mayo de 2026 a **Horas:** 11:30.

Lugar de apertura: División Compras y Patrimonio de la D.V.S. – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 14/05/2026, inclusive.– teléfono (0387) 431-0826/27 y Líneas Rotativas.

Consulta de pliego en el portal de compras y contrataciones del estado:
compras.salta.gov.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100019791
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135679

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2026 – ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072/18 – Artículo 16 Decreto 1319/18
Objeto: Compra de elementos de limpieza para el stock de Economato.
Resolución N°: 017 de 25/02/26.
Proveedor: PRODUCTOS QUIMICOS SRL

Lic. Ramón Elías Samán, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014543
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135648

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2026 – ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072/18 – Artículo 16 Decreto 1319/18
Objeto: Compra de materiales de electricidad para la Cámara de Diputados.
Resolución N°: 021 del 03/03/26.
Proveedor:

- ELECTRICIDAD RD SRL.
- MEJIA DANIEL ANTONIO.

Lic. Ramón Elías Samán, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014542
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135647

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2026 – ADJUDICACIÓN

DIVISIÓN COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072/18 – Artículo 16 Decreto 1319/18
Objeto: Servicio de máquina expendedora de bebidas calientes.
Resolución N°: 019 del 26/02/26.
Proveedor: SIC SRL

Lic. Ramón Elías Samán, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014541
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135646

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2026 – ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072/18 – Artículo 16 Decreto 1319/18
Objeto: Confección de trabajos de imprenta para Sectores de la Cámara de Diputados.
Resolución N°: 023 del 04/03/2026.
Proveedor: MAESTRO LUIS EDUARDO.

Lic. Ramón Elías Samán, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014540
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135645

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2026 – ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072/18 – Artículo 16 Decreto 1319/18
Objeto: Compra de ventiladores de pie para diversas oficinas de la Cámara de Diputados.
Resolución N°: 024 del 04/03/2026.
Proveedor: STEGELMANN ERIKA MURIEL.

Lic. Ramón Elías Samán, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014539
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100135644

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0349-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de cubiertas 195/75 R16 (incluye alineado y balanceo) para movil n°109 minibus FORD TRANSIT modelo 2.023 dom. AG380VJ afectado a U.C. N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-220519/2025-1.

Resolución N°: 192/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- AUGUSTO GUILLERMO LUI VEGAS

Por monto total de: \$ 1.779.150,00 (pesos un millón setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019783
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135643

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0430-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de (01) kit correa de accesorios (incluye tensor fijo y movil) para movil n°107 camioneta TOYOTA HILUX 2.8 mod. 2.017 dom. AB840PG asignado a U.C. N° 3 – Orán, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-245949/2025-1.

Resolución N°: 212/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- CHEVRONOA SRL

Por monto total de: \$ 260.500,00 (pesos doscientos sesenta mil quinientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019782
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135641

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0448-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: Adquisición de repuestos varios, (04) cubiertas (incluye alineado y balanceo) para movil N° 72 automovil PEUGEOT 207 mod. 2.011 dom. KKO052 afectado a U.C. N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-221785/2025-1.

Resolución N°: 193/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- LOURDES SA
- **Por monto total de:** \$ 1.129.674,00 (pesos un millón ciento veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100). AUGUSTO GUILLERMO LUI VEGAS

Por monto total de: \$ 707.856,00 (pesos setecientos siete mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019781
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135640

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0415-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: Adquisición de repuestos varios para movil N° 71 utilitario PEUGEOT PARTNER 1.4 mod. 2.011 dom. KKA939 afectado a U.C.N° 3, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-245989/2025-1.

Resolución N° 199/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- LUDMILA MARIEL QUINTERO
- **Por monto total de:** \$ 830.000,00 (pesos ochocientos treinta mil con 00/100).
- LOURDES SA

Por monto total de: \$209.070,00 (pesos doscientos nueve mil setenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019780
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135638

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0459-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de radiador, portatermostato completo, deposito de refrigerante con tapa, mangueras de calefaccion, manguera de retorno de deposito, liquido refrigerante para movil N° 72 automovil PEUGEOT 207 modelo 2011 dominio KK0052 afectado a U.C. N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-232785/2025-1.

Resolución N°: 194/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- LOURDES SA

Por un monto total de: \$ 331.860,00 (pesos: Trescientos treinta y un mil ochocientos sesenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019779
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135637

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0445-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de correa de distribucion completa, correa de bomba de aceite, pegamento para movil N° 86 camioneta VW AMAROK 2.0 modelo 2015 dominio PIA150 afectado a U.C. N° 2 Metán dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-13988/2026-1.

Resolución N°: 206/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- CHEVRONOA SRL

Por un monto total de: \$ 316.660,00 (pesos: trescientos dieciseis mil seiscientos sesenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019778
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135636

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0285-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: Adquisición de medicamentos que no se encuentran contemplados en la modalidad de compras abierta con destino a los internos alojados en U.C. N° 1, 4, 6 y ALC. GRAL. N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-21761/2.026-0.

Resolución N° 166/2026 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- MARIA SUSANA CARRASCO

por monto total de \$ 49.800,00 (pesos cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100).

- SCHEUERMANN SERGIO

por monto total de \$ 334.706,76 (pesos trescientos treinta y cuatro mil setecientos seis con 76/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019777
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135635

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0254-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: Adquisición de instrumento quirúrgico que no se encuentra contemplado en la modalidad de compra abierta, con destino a interna alojada en U.C. N° 4, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-248800/2026-0.

Resolución N°: 187/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- MARIO SANTOS PERRI

Por monto total de: \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019776
Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135633

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/26 – 119-0218-ASI26 – 2° LLAMADO ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Equipo de ECG para cardiología.

Expte. N°: 0100244-208723/2025-0.

Disposición N°: DI 0354/2026.

Firma adjudicada:

- INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA renglón N° 01.

Monto: \$3.612.186,00 – pesos: tres millones seiscientos doce mil ciento ochenta y seis.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014538
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135623

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090302-56605/2022-0 – RÍO ROSARIO – DPTO. CHICOANA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 0000085/2026 del día 28 de Abril de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Rosario en zona de la Matrícula N° 4778 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Dra. Gabriela Natalia Wayar M.P.5814 .– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el

interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de la Dirección Legal y Técnica Subsecretaría de Recursos Hídricos.

SALTA, 30 de Abril de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030452
Fechas de publicación: 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100135632



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de LITHEA INC SUCURSAL ARGENTINA, en Expte N°752.152 MINA SANTIAGO I, de un yacimiento de diseminado de Borato y Litio, ubicado en el Salar de Pozuelos, Departamento Los Andes, la que se denomina SANTIAGO I. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
3410576	7268874
3410576	7261818
3406921	7261818
3406921	7267528
3406827	7267528
3406827	7268874

Superficie: 2591 has. 6204 m2

Los terrenos son de propiedad fiscal. Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030455

Fechas de publicación: 08/05/2026, 15/05/2026, 22/05/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100135639

María Victoria Mosmann, Juez de Minas, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7.141) que: VALDEZ JUAN CARLOS, en Expte. N° 18149, ha solicitado la renovación de la concesión de una cantera de ÁRIDOS, ubicada en el Departamento CAPITAL, Municipio SAN LORENZO, Lugar RÍO ARENALES; la cantera se denominará DON RENE I. Las coordenadas de los correspondientes esquineros son las siguientes: Coordenadas Gauss–Krüger de Pertenencias · POSGAR/94

1) Y 3548164.14	X 7253730.55
2) Y 3548354.62	X 7253846.97
3) Y 3548573.34	X 7253869.45
4) Y 3548681.89	X 7253878.10
5) Y 3548860.63	X 7253919.96
6) Y 3548907.29	X 7253962.37
7) Y 3548949.55	X 7253817.88
8) Y 3548892.03	X 7253790.00
9) Y 3548593.44	X 7253748.57

10) Y 3548403.12 X 7253719.44

Superficie solicitada: 10,0810 ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030453
Fechas de publicación: 08/05/2026, 15/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135634

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 66 del Código de Minería que EGEO S.A en el Expte. N° 731.439 – ha solicitado el registro de manifestación de descubrimiento de la mina “ROCANOR 3” dentro del perímetro que se ubica en Departamento de Los Andes – San Antonio de los Cobres Superficie 2573,4267 Has., que se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger:

P1 X 3414199.31 Y 7238831.43

P2 X 3412781.42 Y 7233760.00

P3 X 3408416.00 Y 7233760.00

P4 X 3408416.00 Y 7238831.43

Área; 2573,4267 Has

SECRETARÍA, de Marzo de 2.026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 – 00030223
Fechas de publicación: 24/04/2026, 30/04/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135144

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (t.o) que: La firma MANUFACTURAS LOS ANDES S.A. CUIT 33-70825498-9, en los autos caratulados: “**LA PULULA 2, EXPTE. N° 23959/2019**”, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de CLORURO DE SODIO Y LITIO, ubicado en el Departamento de LOS ANDES, Provincia de Salta; la Mina se denomina LA PULULA 2; cuya ubicación geográfica y punto de manifestación de descubrimiento, se encuentra delimitadas por las siguientes: coordenadas Gaus Kruger – Postgar 94 vértices

Y X 1 3396618.85 7214795.94

2 3396618.85 7214911.43

3 3396930.00 7214911.43

4 3396930.00 7216275.00

5 3398008.00 7216275.00

6 3398008.00 7214795.83

PMD: Y 3397151.15 X 7215286.01 Siendo la Superficie Registrada de 163 Hectáreas 0436 m2. Los terrenos son de propiedad de la Provincia de Salta.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 – 00030222
Fechas de publicación: 24/04/2026, 30/04/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135137

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de NOA LITHIUM BRINES SA, en **Expte. 782.345 “ HILARIO VI”**, de un yacimiento de diseminado de Litio, Borato y Sales Alcalinas, ubicado en el Departamento de Los Andes, Tolar Grande, Arizaro Superficie 1955 ha 5641m2, la que se denomina **HILARIO VI**. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes
COORDENADAS GAUSS-KRUGER POSGAR

Y	X
1. 3.348.645,17	7.256.942,46
2. 3.352.269,38	7.256.942,46
3. 3.352.201,14	7.256.207,78
4. 3.350.168,69	7.256.207,78
5. 3.350.168 69	7.250.734,83
6. 3.346.477,54	7.250.734,83
7. 3.346.392,07	7.254.617,00
8. 3.348.695,17	7.254.667,64

Superficie: 1955 ha 5641m2.-

Los terrenos son de propiedad fiscal.

SALTA, de Abril de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 – 00030221
Fechas de publicación: 24/04/2026, 30/04/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135130

SUCESORIOS

La Dra. Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martinez , en los autos caratulados: **"BEJARANO, RAUL HORACIO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 966.640/26**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Raul Horacio Bejarano (D.N.I. 7.262.771) fallecido el día 4/7/25, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 5 de Mayo de 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030449
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135624

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"GUANCA, FELISA; ARJONA, MANUEL POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 726485/21**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).

SALTA, 06 de Abril de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030444
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135618

El Dr. Mariano Abeyá, Juez, Dra. María José Deganutti, secretaria, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, Poder Judicial de Salta, en los Autos caratulados **"LOBOS, LIDIA CORNELIA; CONTRERA, MARCELINO RAQUEL POR SUCESORIO AB INTESTATO", EXPEDIENTE**

957324/26, cita por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya se sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el Art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030441
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135616

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom.–J.V. Gonzalez, Secretaria Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, CARLOS RAMON POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 942657/25** – cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por el término de UN (1) día en el boletín oficial y en el diario El Tribuno.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 21 de Abril de 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030437
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135613

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Macarena Urtubey en los autos caratulados: **"PERETTI, GRACIELA MARIA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 917.185/25**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora GRACIELA MARIA PERETTI (D.N.I. 5.496.592), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 4 de Marzo de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00030435
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135611

En los autos caratulados: **"ROMERO, NOEMI DEL VALLE POR SUCESORIO"**, EXP – 860449/24 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Noemi del Valle Romero, DNI N° 5.978.496, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030434
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135610

En los autos caratulados: **"MARTEL, EMILIO ANTONIO – POR SUCESORIO"**, EXP – 967980/26 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Emilio Antonio Martel DNI N° 10.440.353, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030432

Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135608

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey (r), en los autos caratulados: **"FLORES, TOMASA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 372042/11"**, CITAR al señor José Martín Ramos D.N.I 26.820.454 por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) para hacer valer sus derechos, en el termino de 30 días, bajo apercibimiento de no ser incluido en la declaratoria de herederos (cfr. art. 2340 CCyC). Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 14 de Abril de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00030418
Fechas de publicación: 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135584

En los autos caratulados: **"MARTÍNEZ, MOISÉS RAFAEL – POR SUCESORIO"**, EXP – 756325/21 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Moisés Rafael Martínez, DNI N° 4.385.566, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030406
Fechas de publicación: 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135551

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia

en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"SANCHEZ, FERMIN FILOMON – FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 957886/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030386
Fechas de publicación: 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135519

REMATES JUDICIALES

POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 844244/24

El 08/08/26 a 17 Hs. en calle j. m. Leguizamón N° 1.883 de esta ciudad, REMATARE sin base y al contado con el 10% Com ley más 1,25% sellado DGR a cargos del comprador Una Impresora láser marca "OKI" de dos bandejas Serie N° yllufx ic4423a – lufx, pudiendo ser revisado antes del remate en el domicilio consignado para el mismo.– Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 3 Dra. MARIA LUJAN PEREZ DEL CERRO, Secretaria N° 2 en juicio c/PROMET PRODUCTOS METALURGICOS S.R.L. s/elec. de hon.– expte N° 844.244/24.– Edictos por 1 día en Boletín Oficial y diario de circulación comercial.– El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil –

Informes en Expte. o al Martillero R.C.D.C. (Resp. Monotrib) – Cel. 154-414211

Ruben Carlos David Cacharani, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00030456
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135642

REMATE JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 49999/20

PEUGEOT 208 ACTIVE 1.6 AÑO 2017

El día VIERNES 8 de MAYO de 2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta Ciudad de Salta Capital, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, del DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, a cargo de la Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez secretaria a cargo de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIZ MIRIAM RAQUEL- ARLANDI SILVIA DEL CARMEN; FILLOL GREGORIO ENRIQUE EXPTE. N° 49999/20."** REMATARE: CON LA BASE de de \$ 8.000.000,00, y en el caso de no existir postores y pasados 10 minutos se reducirá la misma un 50 % en caso de que nuevamente fracase por falta de postores, se proceda a subastar por el 25% de la base; y si vuelve a fracasar se subaste el bien sin base y al mejor postor y al contado, tratándose de un automotor, DOMINIO N° AB-918-ZY, Marca PEUGEOT tipo sedan 5 puertas, modelo 208 ALLURE 1.6, Motor Peugeot N° 10dg090054569, chasis PEUGEOT N° 93CLNFP0JB014778, Año 2017. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado en calle España 955 a partir de hs 16.00. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art.592) dentro de la jurisdicción del Juzgado (art.40 C.P.C.y C.) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tales a los estrados del Tribunal (art.592 y 41 CPC y C). Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación comercial.. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero, (monotributo). TEL 0387-4577863.- Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Dra Julieta Alvarez – Secretaria

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030447
 Fechas de publicación: 07/05/2026, 08/05/2026
 Importe: \$ 71,520.00
 OP N°: 100135621

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaria actuante N°1 de la Dra. Natalia Andrea Campoy, en los autos caratulados: **"JURADO, JUAN CONTRA VILLAGRAM, JULIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. EXP N.º 9079/23, ORDENA SE CITE a la Sra. AUGUSTA ROSA EXKER por Edicto que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial, para que en el termino de DIEZ DIAS haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes (343 del CPCC).**
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 30 de Abril de 2026.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030446
Fechas de publicación: 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135620

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez– de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Instancia 3ra. Nominación en los autos caratulados **“LAVAQUE, LUIS CELESTINO CONTRA ROBLEDO CESAR, CARMEN; CESAR ROBLEDO, CARLOS BALVINO; CESAR ROBLEDO, AMIRA BENITA; CESAR ROBLEDO, NARCISO LUIS; CESAR ROBLEDO, ENRIQUE; CESAR ROBLEDO, JUSTINA SARA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” EXPTE. 829679/23** ordena: CÍTESE mediante publicación por EDICTOS, a los herederos de quien en vida fuera 1– Robledo de Cesar Carmen, 2– Cesar Robledo Amira Benita, 3–Cesar Robledo de Granados Justina Sara, 4– Cesar Robledo de Olarte Rosa Marina, 5– Cesar Robledo Ayde o Haydee, 6– Ferroni Cesar José Santos, 7–Ferroni Cesar Oscar Luis, 8–Ferroni Cesar Rosa Berta 9– Cesar Robledo Dionisio Julio, a presentarse en juicio en el término de cinco días, los que empezarán a correr a partir de la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, por 2 (dos) días, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se le nombrará Defensor Oficial Civil (art. 145, 146 y 343 del C.P.C.C.).
SALTA, 05 de Mayo de 2026.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030442
Fechas de publicación: 08/05/2026, 11/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100135617

La doctora María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Yesica Martínez, en los autos caratulados: **“LOPEZ, ELIZABETH LUCRECIA; TORRES LOPEZ, FLORENCIA AGUSTINA CONTRA RODRIGUEZ, FRANCISCO CECILIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”, EXPTE. N.º 894.109/24,** ordena CITAR a los herederos del señor Francisco Cecilio Rodriguez (D.N.I. N° 11.943.543) para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los representen en el presente juicio promovido por la señora Elizabeth Lucrecia Lopez. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (El Tribuno). Fdo. Doctora Yesica Martínez, secretaria.
SALTA, 4 de Mayo de 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030438
Fechas de publicación: 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135615

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“CORREA, JOSE LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 969513/26**, Ordénase la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de José Luis CORREA, D.N.I. N° 24.338.244, con domicilio real en calle General Güemes N° 920 de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta; y procesal constituido en Av. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico, de esta Ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del C. GUIL, Abogada, M.P. N° 3.139. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en quiebra podrán presentarse al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) El día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). **SALTA**, 6 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014537
Fechas de publicación: 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026, 13/05/2026, 14/05/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100135614

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“ARAMAYO, OSCAR EDUARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 966.684/26**, hace saber que en fecha 05 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Oscar Eduardo Aramayo, DNI 28.248.154, CUIL

20-28248154-6 con domicilio real en ruta nacional 68, km 167, Paraje La Falda, Cerrillos y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 22 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014536

Fechas de publicación: 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026, 13/05/2026, 14/05/2026

Importe: \$ 61,500.00

OP N°: 100135602

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"ARIAS, DOMINGO MIGUEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 967.495/26, hace saber que en fecha 05 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Domingo Miguel Arias, DNI 24.602.497, CUIL 23-24602497-9 con domicilio real en Calixto Gauna casa 62, barrio Arturo D´Andrea, El Carril, Chicoana (Salta) y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1, de esta ciudad. Se ha fijado el 28 de mayo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014535

Fechas de publicación: 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026, 13/05/2026, 14/05/2026
Importe: \$ 62,100.00
OP N°: 100135601

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"RODRIGUEZ CALLAPA, BRIAN SERGIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 966693/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Brian Sergio RODRIGUEZ CALLAPA, con domicilio real en Manzana 305 B, casa 1, Barrio San Benito, y procesal constituido en calle Av. San Martín 452, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de agosto o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y miércoles, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 4 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014534
Fechas de publicación: 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026, 13/05/2026, 14/05/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100135596

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CARDOZO, CRISTIAN DAMIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 965920/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Cristian Damian CARDOZO, con domicilio real en calle 4 – Medidor 220 – Barrio Santa Lucia, y procesal constituido en calle Leguizamón 979, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3)

Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Guillermo Sebastián Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N.º 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 5 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014533

Fechas de publicación: 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026, 13/05/2026

Importe: \$ 86,400.00

OP N°: 100135593

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"HEREDIA, DIEGO MARIANO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 967752/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Diego Mariano HEREDIA, con domicilio real en Barrio Los Olivos – Manz. 63 – Casa 09 de la localidad de General Güemes, y procesal constituido en calle Barrio 17 de Mayo – Manzana 914 B – Casa 8, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268

de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N.º 425 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 5 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014532
Fechas de publicación: 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026, 13/05/2026
Importe: \$ 90,300.00
OP N°: 100135591

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CABANA, ANABEL ROCIO TATIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 966234/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Anabel Rocío Tatiana CABANA, con domicilio real en Florentino Serrey N° 1.266, Dto. 1, Barrio El Jardín, y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 5 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014531
Fechas de publicación: 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026, 13/05/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100135590

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"CANAVIDES, ELIZABETH NELIDA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966.901/26,"** se hace saber que en fecha 04 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Elizabeth Nélida Canavides, DNI N° 27.924.381, CUIL N° 27-27924381-7, con domicilio en Mza. 385 D, Casa 11, Barrio Coposal, y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722, Oficina N° 3, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 20 de mayo de 2026 a hs. 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 04 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014529
Fechas de publicación: 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026, 13/05/2026
Importe: \$ 63,600.00
OP N°: 100135561

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MANCILLA, EMILSE RENEE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967744/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Emilse Renee Mancilla, con domicilio real en Manzana 437-B, casa 19, 3ra. Etapa, Barrio Solidaridad, y procesal constituido en calle Av. Delgadillo n° 732 – Barrio Portezuelo Chico de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el

cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la Contadora Pública Nacional Aniela Lorena Mirón, con domicilio en calle Manzana 604 D, Lote 13 B° Pereyra Rozas de esta Ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 4 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014525

Fechas de publicación: 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026

Importe: \$ 88,500.00

OP N°: 100135526

La Dra. Catalina Gallo Pulo Juez (r) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra, Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“AMAYA, BRISA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP 952778/25,”** ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Brisa Alejandra Amaya, DNI N°44.015.765, con domicilio real en Pje. Avellaneda N°1387 Barrio Aeroparque de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán . II) DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder de la deudora con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4°, 180 y 88 inc. 10° LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR a Brisa Alejandra Amaya, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.º 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 26 de mayo de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del

plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.– b) El día 26 de junio de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 27 de julio de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014518
Fechas de publicación: 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026
Importe: \$ 168,900.00
OP N°: 100135502

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"SANDOVAL, GUILLERMO OSMAR – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 966.986/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 10/04/26 se DECLARA LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Guillermo Osmar Sandoval, DNI 29.270.522, CUIL 20-29270522-1, con domicilio real en Joaquín Castellanos N°108, B° San Bernardo de la localidad de Rosario de Lerma, y domicilio procesal en Alvarado N° 1.375, oficina 6, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 30 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014516
Fechas de publicación: 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100135500

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GRANEROS, RITA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 966922/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Rita Paola Graneros, con domicilio real en Santa María de los Nogales 1, Mza. B, Casa 10, Localidad de San Agustín, Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, y procesal constituido en calle Mza. 491 A, casa N° 5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la Contadora Pública Nacional Mariela Martha Carballo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 30 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014515
Fechas de publicación: 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026
Importe: \$ 91,500.00
OP N°: 100135499

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **BURGOS, GISEL ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 964422/26**, ordena la

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Gisel Anahí Burgos, con domicilio real en Carlos Aráoz 468, Barrio Los Tarcos, Cerrillos, y procesal constituido en calle Nicolás Medina N° 72, Barrio El Sol, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas.

SALTA, 30 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014508

Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100135482

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **LEGUIZAMON BENITEZ, MANUEL ESTEBAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967844/26**, Ordénase la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Manuel Esteban LEGUIZAMON BENITEZ, D.N.I. N° 29.293.937, con domicilio real en Manzana 537-B casa 18, Barrio Los Ceibos; y procesal constituido en Av. San Martín N° 452, de Salta Capital. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en quiebra podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 10 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268

de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).

SALTA, 28 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014507
Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026
Importe: \$ 75,000.00
OP N°: 100135470

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **RIOS, JOSE FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966256/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de José Francisco Ríos, con domicilio real en Manzana 6, Casa 8, Barrio Nuestra Señora del Huerto, Localidad de Cerrillos, y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y miércoles, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 29 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014506
Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100135469

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“VERA, CRISTIAN ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-966.988/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 10/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. CRISTIAN ALEJANDRO VERA, DNI 33.056.654, CUIL 20-33056654-0, con domicilio real en manzana 31 “C”, casa 04, barrio San Francisco de Asis, y domicilio procesal en B° Timoteo “I” manzana 03, casa 03, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina “A”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A” de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800,00 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 29 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014505

Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026

Importe: \$ 87,000.00

OP N°: 100135464

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“PEDRAZA, MILAGROS CONCEPCION – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 966.984/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 10/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MILAGROS CONCEPCIÓN PEDRAZA, DNI 44.500.578, CUIL 27- 44500578-4 con domicilio real en B° San Mateo, manzana H, casa 5, y domicilio procesal en calle Leandro Alem N° 510, barrio Santa Cecilia, , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina

Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 29 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014504

Fechas de publicación: 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026, 11/05/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100135463

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **ARIAS, ARIEL VICTOR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 965383/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Ariel Víctor Arias, con domicilio real en calle Santa María, manzana G, casa 15, Barrio Cerrillos Norte, localidad de San José de los Cerrillos, y procesal constituido en calle Barrio Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 08 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría 333, 2° piso, Oficina D de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 28 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014493
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 88,500.00
OP N°: 100135432

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CORONEL, MARIELA NATALIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 967359/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mariela Natalia Coronel, con domicilio real en Martín Pardo 460 Villa Los Tarcos de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido en calle Manzana 491 A, casa 5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Manz. 530 – Casa 14 – Barrio Universidad Católica, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014492
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100135428

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"URQUIZA, YANINA DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 967753/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Yanina del Carmen Urquiza, con domicilio real en Manzana 5, casa 8, Barrio Santa Ana II, y procesal constituido en calle Manzana 914 B, casa 8, Barrio 17 de Mayo, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 08 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 07 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico al CPN Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo N°62, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 09: a 12:00 horas.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014491

Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026

Importe: \$ 87,000.00

OP N°: 100135416

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CRUZ, CELZO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 966908/26, ordena la

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Daniel Celzo Cruz, con domicilio real en Manzana 15 Lote 2, Barrio Nueva Esperanza, Atocha, Localidad de San Lorenzo, y procesal constituido en calle Mza. 491 A, Casa N° 5, Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 7 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría 333 – 2° Piso, Oficina D, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 09:00 a 12:00 horas.

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014490

Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026

Importe: \$ 87,900.00

OP N°: 100135415

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"DOUGLAS, AYRTON EMMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 966.569/26**, hace saber que en fecha 28 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ayrton Emmanuel Douglas, DNI N° 38.650.312, CUIT N° 20-38650312-6, con domicilio real en calle Radio Cerealista N° 2687, Barrio Intersindical y domicilio procesal en calle 10 de Octubre N° 147, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 20 de mayo 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento a la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la

contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014489
Fechas de publicación: 04/05/2026, 05/05/2026, 06/05/2026, 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 60,900.00
OP N°: 100135410

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Are Wayar, Maria Fernanda, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Guzmán Alsina en los autos caratulados: **"WAYAR, PAULA ANDREA CONTRA LAS CONDE AUTOMOTORES S.A.; GUTIERREZ CONDE, RICARDO; GUTIERREZ CONDE, JOSE LUIS POR ACCIONES LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR", EXPTE. N° EXP – 882668/24,"CITA al Sr. José Luis Gutiérrez Conde, DNI N°: 33.090.878, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de 5 (cinco) días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.**

SALTA, 24 de Abril de 2026.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030436
Fechas de publicación: 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135612

En los autos caratulados **"PEÑALBA, PABLO GUILLERMO CONTRA TOLEDO, CRISTIAN JOSE POR TERCERIA" – EXP 919093/25**, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en del Trabajo N° 2 de esta ciudad de Salta capital, a cargo de la Dra. CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ, Jueza; Secretaria de la Dra. LUCIA FERNANDA JIMENEZ; en el que se ha dispuesto notificar por edicto a GRUPO GUEMES S.R.L. lo siguiente: No habiendo la demandada GRUPO GÜEMES S.R.L. contestado la demanda en tiempo y forma, dásese por decaído el derecho dejado de usar, en consecuencia, presúmanse como ciertos los hechos expuestos en aquella, salvo prueba en contrario (Arts. 35 del C.P.L – 356 inc. 1° del C.P.C.C.).– No

habiendo la demandada constituido domicilio procesal, declárese la rebeldía para esta parte y notifíquense las providencias por Ministerio de Ley (Art. 12 del C.P.L.).
SALTA, de Abril de 2026.

Dr. Carlos Federico González, SECRETARIO (I)

Factura de contado: 0011 – 00030433
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135609

La señora Jueza del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra. Instancia, 1° Nominación, Distrito Centro, Dra. Inés del Milagro Villa Nougués, Secretaría de la Dra. María José Romera, en los autos caratulados **“ALVAREZ, FABIANA ENCARNACION CONTRA OJEDA, OSCAR ENRIQUE POR DIVORCIO UNILATERAL, EXPTE. N.º 904920/25,”** cita al Sr. OJEDA, OSCAR ENRIQUE, D.N.I. N.º 25.005.509, por edictos que se publicarán por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. María Jose Romera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030416
Fechas de publicación: 07/05/2026, 08/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100135578

El Dr. Marcelo Roberto Albeza – Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1° Nominación del Distrito Judicial Orán, sito en calle Lamadrid N° 275 – 1° Piso de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Angélica E. Toro, en autos caratulados: **“CRUZ ESPEJO, VERONICA GUADALUPE – CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESION DE APELLIDO” Expte. N° 927856/25**, Ordena se publique por edicto en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines del planteo de oposición de parte interesada respecto a la supresión del apellido Cruz de VERONICA GUADALUPE CRUZ ESPEJO, D.N.I N° 45.019.492. Fdo. Dr. Marcelo Roberto Albeza – Juez.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 25 de Marzo de 2026.

Dr. Marcelo Roberto Albeza, JUEZ

Edición N° 22.183
Salta, viernes 8 de mayo de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Recibo sin cargo: 100019496
Fechas de publicación: 10/04/2026, 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100134559



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BMB PRODCUTOS SRL – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.178 de fecha 30/04/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**, OP N° 100135405, Página N° 68, la sociedad BMB PRODUCTOS SRL, publicó el correspondiente aviso legal de constitución de sociedad (con contrato de fecha 19/11/2025), el cual contiene los siguientes errores: **Donde Dice:** “**Capital:** el Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota: El Socio Dante Miguel Adrian Singh suscribe 120 cuotas sociales. Integración: 100% en dinero en efectivo”, cuando **Debió Decir:** **Capital:** el Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota: El Socio Dante Miguel Adrian Singh suscribe 120 cuotas sociales. **El socio Narayan Mali Nahuel Singh suscribe 80 cuotas sociales. Integración: 100% en dinero en efectivo.**

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030457

Fechas de publicación: 08/05/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100135649

MITSUBA S.R.L

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/04/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **MITSUBA S.R.L**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle J. M. Leguizamón 1946, en la ciudad de Salta.

Socios: Jose Ignacio Ruiz Rodriguez, DNI N° 35.929.786, CUIT 20-35929786-7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 19/05/1991, profesión: contador publico, estado civil: casado con Dalma Natalia Ribotta, con domicilio en Los Piquillines 350, en la localidad de Salta, Salta. Jose Javier Higa, DNI N° 33.046.134, CUIT 23-33046134-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 06/12/1987, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: soltero, con domicilio en Vicente López 321, en la localidad de Capital, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) La gestión, administración, desarrollo, explotación y mantenimiento de espacios recreativos, culturales, turísticos, paisajísticos y gastronómicos, públicos o privados, propios o de terceros, incluyendo parques, jardines, paseos, centros de interpretación, espacios temáticos, áreas de

esparcimiento, miradores, sectores gastronómicos y toda otra área o instalación complementaria vinculada a dichos emprendimientos. b) La prestación y explotación de servicios gastronómicos, recreativos, turísticos y comerciales accesorios o complementarios a los espacios indicados en el inciso anterior, incluyendo restaurante, confitería, cafetería, kiosco, feria gastronómica, expendio de bebidas, y la comercialización de souvenirs, artesanías, libros, publicaciones, plantas, artículos ornamentales y demás productos vinculados con la temática, identidad o actividad de cada emprendimiento. c) La organización, producción, promoción y gestión de eventos culturales, artísticos, educativos, turísticos, sociales y corporativos; la realización de festivales, muestras, exposiciones, talleres, jornadas, visitas guiadas y actividades de capacitación vinculadas al paisajismo, la educación ambiental, el intercambio cultural y la puesta en valor de espacios de interés público o privado. d) La ejecución, contratación, dirección, administración y supervisión de obras civiles, paisajísticas, arquitectónicas y de infraestructura necesarias o convenientes para el desarrollo de los proyectos comprendidos en su objeto, incluyendo instalaciones de riego, iluminación, equipamiento urbano, mobiliario, senderos, sanitarios, estanques, puentes, obras de jardinería y toda otra mejora complementaria. e) La presentación y participación en licitaciones, concursos, convocatorias, iniciativas privadas, permisos, concesiones, autorizaciones y demás procedimientos administrativos o contractuales, públicos o privados, vinculados con la explotación, uso, administración, mantenimiento o puesta en valor de los espacios y actividades comprendidos en su objeto. f) La celebración de toda clase de contratos civiles, comerciales y administrativos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, que resulten conducentes al cumplimiento del objeto social. Quedan comprendidas asimismo todas las actividades conexas, accesorias, complementarias o derivadas que guarden razonable vinculación con el objeto precedentemente enunciado. Cuando la índole de las actividades lo requiera, la sociedad actuará con la intervención de los profesionales con título habilitante correspondiente.

Capital: \$10.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, y un derecho a voto por cada una. Suscripción: El Socio Jose Ignacio Ruiz Rodriguez suscribe 6.600 cuotas sociales. El Socio Jose Javier Higa suscribe 3.400 cuotas sociales. Integración: se integra el 100% en EFECTIVO.

Administración: La administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de un (1) gerente titular, socio, quien actuará con el uso de la firma social en forma individual y con las más amplias facultades para dirigir, administrar y representar a la sociedad, dentro del marco del objeto social y con sujeción a las limitaciones que resulten de este contrato y de la ley. En tal carácter, el gerente tendrá todas las facultades para realizar los actos de administración y disposición necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluyendo, entre otros, celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos; adquirir derechos y contraer obligaciones; abrir, operar y cerrar cuentas bancarias; librar, aceptar, endosar y negociar cheques y demás títulos valores; contratar y despedir personal; efectuar pagos y cobros; comparecer ante organismos administrativos, judiciales, fiscales, municipales, provinciales y nacionales; presentarse en licitaciones, concursos, iniciativas privadas, permisos, concesiones y demás procedimientos administrativos o contractuales; otorgar poderes especiales y revocarlos; y, en general, realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. El gerente durará en sus funciones por el plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de su remoción en cualquier tiempo por resolución de socios. El gerente deberá constituir a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con las modalidades, monto y plazos establecidos

por la normativa vigente.

Administradores: Se designa como Gerente a Jose Ignacio Ruiz Rodriguez, DNI N° 35.929.786 con domicilio especial en J. M. Leguizamón 1946, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030448

Fechas de publicación: 08/05/2026

Importe: \$ 44,040.00

OP N°: 100135622

TERZIO S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/11/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **TERZIO S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle General Güemes N° 265, piso 1, oficina 5, de la ciudad de Salta.

Socios: Nicolás Carlino, DNI 42.916.138, CUIT 20429161380, de nacionalidad argentino, nacido el 05/01/2001, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Las Grullas 254, B° El Típal, en la Ciudad de Salta. José Carlino, DNI 41.375.092, CUIT 20413750920, de nacionalidad argentino, nacido el 14/07/1998, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Las Grullas 254, B° El Típal, en la Ciudad de Salta. Gonzalo Carlino, DNI 41.985.972, CUIT 23419859729, de nacionalidad argentino, nacido el 28/07/1999, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Las Grullas 254, B° El Típal, en la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A) Comerciales:** La compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, distribución mayorista o minorista de: Maquinarias de todo tipo, sus partes, repuestos, implementos, accesorios y herramientas afines. Productos, insumos y subproductos derivados de la explotación del suelo. Productos ganaderos y sus derivados. Materiales, insumos y materias primas destinadas a la industria de la construcción y la obra pública o privada. **B) Industriales:** La fabricación, reparación, elaboración, montaje, acondicionamiento, envasado y comercialización de artículos, maquinarias, implementos o productos relacionados con: La industria metalúrgica y electromecánica. Las industrias textil, alimenticia, hotelera y turística. La explotación y procesamiento de minerales y materiales provenientes de canteras. La explotación agropecuaria y forestal, incluyendo el procesamiento de sus productos y subproductos. **C) Inmobiliarias y de Construcción:** La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación y fraccionamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; la urbanización, loteo y subdivisión de terrenos; la construcción, refacción, mantenimiento, promoción, desarrollo y comercialización de viviendas individuales o colectivas, edificios, obras civiles, industriales, viales (calles, caminos, puentes) y todo otro tipo de obra pública o privada. Podrá asimismo realizar las operaciones

que autoricen las leyes de propiedad horizontal y demás disposiciones legales vinculadas con el desarrollo inmobiliario. **D) Agropecuarias y Forestales:** La explotación, arrendamiento o administración de campos, fincas, establecimientos agrícolas, ganaderos o forestales; la compra, venta, consignación, acopio, siembra, plantación, cultivo, cosecha, recolección y comercialización de productos forestales, agrícolas o frutihortícolas; la cría, engorde, faena, comercialización y transporte de ganado en todas sus especies; la compraventa y distribución de semillas, cereales, forrajes y subproductos agropecuarios. **E) Transporte y Logística:** La prestación de servicios de transporte de cargas y mercaderías en general, sean propias o de terceros, por cualquier medio habilitado; así como actividades complementarias de logística, almacenamiento, distribución y depósito. **F) Financieras:** La realización de inversiones y aportes de capital en personas humanas, sociedades o empresas, con las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 19.550. Podrá otorgar o recibir préstamos con o sin garantía, constituir o transferir hipotecas o prendas, negociar valores mobiliarios y realizar toda otra operación financiera lícita vinculada al cumplimiento del objeto social. Queda expresamente excluida la realización de operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera autorización o concurso público. **G) Servicios:** La prestación de servicios de reparación, mantenimiento, montaje, instalación y asistencia técnica de maquinarias agrícolas, industriales o viales; la ejecución de trabajos de recolección de granos, frutas, hortalizas y madera en campos y fincas; y todo otro servicio conexo o complementario a las actividades antes mencionadas.

Capital: \$ 60.000.000, dividido por 60.000 cuotas de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Nicolás Carlino suscribe 20.000 cuotas sociales. El Socio José Carlino suscribe 20.000 cuotas sociales. El Socio Gonzalo Carlino suscribe 20.000 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio de la sociedad o no, el que quedará designado Gerente – Administrador, por periodo indeterminado, quien deberá constituir domicilio especial. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

Administradores: Se designa como Gerente: a Gonzalo Carlino, DNI 41.985.972; Quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Las Grullas 254, B° El Típal, en la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030427
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 42,900.00
OP N°: 100135606

ALTURA CAPITAL S.A

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 21/04/2026, se

constituyó la Sociedad Anónima denominada **ALTURA CAPITAL S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Zhongqing Wang, DNI N° 93.940.351, CUIT 20-93940351-6, de nacionalidad Chino/na, nacido el 01/11/1977, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Adolfo Guemes 367, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Rong Yang, DNI N° 19.136.859, CUIT N° 20-19136859-3, de nacionalidad Argentina/o, nacido el 15/10/1979, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Joaquin Castellanos 1070, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante contratación a terceros, o en participación y/o en comisión, o de cualquier otra manera, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Mineras: Exploración: Llevar a cabo actividades mineras de prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general, o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines, de minerales de primera, segunda y/o tercera categoría, sustancias metalíferas o no metalíferas, y de cualquier otro tipo o clase de mineral, yacimientos, colas o placeres, sean en propiedades mineras propias o de terceros, cualquiera sea el origen o forma de los derechos mineros y sus pertenencias. Extracción y explotación: Llevar a cabo la explotación de minerales de primera, segunda y/o tercera categoría, sustancias metalíferas o no metalíferas, y de cualquier otro tipo o clase de mineral, así como todo tipo de canteras y yacimientos, depósitos o de canto rodado, arenas, arcillas o similares; incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando las tareas necesarias a esos fines, cualquiera sea el origen o forma de los derechos mineros y sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. Para tal fin, podrá llevar a cabo, por sí o por terceros, todo tipo de obras mineras de ingeniería y/o arquitectura, caminos, huellas mineras, campamentos, pozos, piletas, plantas, y toda obra o infraestructura necesaria para la explotación del yacimiento mineral. Comercializar, en el mercado nacional o internacional, todos los minerales obtenidos a partir de la explotación de los yacimientos mineros operados. Podrá adquirir y/o importar y/o exportar todos los bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital en general, para uso minero, y todos los bienes necesarios para la prospección, exploración y/o explotación de minerales y/o de hidrocarburos (crudo, gas, GLP, condensado, minerales, concentrados y subproductos mineros). II) Construcción, Desarrollo o Edificación: La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo, pero no limitándose a: la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. III) Actividades Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos, la ejecución de desarrollos inmobiliarios mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o

constituidas. IV) Logística y Transporte: Realizar planes y llevar a cabo operatorias de logística integral, almacenamiento y depósito; Consolidación de cargas y despacho y distribución mediante el transporte tanto terrestre como aéreo, cargas especiales y sobredimensionadas, de sustancias peligrosas. Transporte terrestre y aéreo de pasajeros, personal minero, vuelos sanitarios y de evacuación médica. Alquiler de equipos y maquinarias (con o sin operador) y de vehículos. Operación y mantenimiento de flotas terrestres y aéreas (propias como de terceros), la administración y operación de las mismas. Importación y exportación de aeronaves, repuestos e insumos aeronáuticos y la compra, venta y alquiler de aeronaves. V) Fabricación, Elaboración, Industrialización, Comercialización, Importación, Exportación, Distribución, Transporte, Despacho Y Venta De: prendas de vestir y/o productos textiles y sus accesorios y/o artículos de perfumería y/o artículos de joyería, bisutería, relojería, atalajes y pack, productos panificados y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. Importación, exportación, distribución, transporte, despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios. Organización y prestación de servicios gastronómicos (Catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. Explotación de concesiones gastronómicas, Representaciones y Franquicias referidas al rubro gastronómico. VI) Consultoría de Servicios Profesionales y Recursos Humanos: Realizar consultoría técnica operativa, económica y financiera, ambiental, minera, empresarial, transporte y logística, realizar auditorías técnicas y operativas y gestiones de proyectos mediante el desarrollo de softwares industriales, la implementación de sistemas de gestión y analítica de datos, telemetría y monitoreo remoto, sistemas de información geográfica y la digitalización de procesos. Realizar la Capacitación y entrenamiento de personal y provisión de personal técnico y operativo. VII) Financiera o de Inversión: Dar o tomar dinero en préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales o de otro tipo, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, celebrar contratos de fideicomiso sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, realizar aportes e inversiones de capital u otros bienes, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: Dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones debentures y cualquier otro valor mobiliario, a particulares, asociaciones, sociedades, privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, su constitución y transferencia, sin interés o con este, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera, por el plazo y demás cláusulas que convenga, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Tomar participaciones en otras sociedades mediante la constitución, compra, venta o permuta al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital, o mutuos financieros, capitalizables o no, a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresarial tipificados en la ley de sociedades Comerciales. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea o no accionista. VIII) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$30.000.000, dividido por 30.000 Acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Zhongqing Wang suscribe 3.000 acciones. El Socio Rong Yang suscribe 27.000 acciones. **Integración:** Cada Uno de Los Socios integra en este acto el veinticinco por ciento (Todas las integraciones en dinero efectivo).

Administración: La administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el

número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente.

Administradores: Se designa como Director titular a Rong Yang, DNI N° 19.136.859 con domicilio especial en Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Como Director Suplente a Zhongqing Wang, DNI N° 93.940.351 con domicilio especial en Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030426

Fechas de publicación: 08/05/2026

Importe: \$ 77,640.00

OP N°: 100135605

SKALAR CO S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/02/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SKALAR CO S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Retoños de Colón, Ruta Nacional N°24, Km N° 9, Manzana “K”, Lote N° 1, Campo Quijano, provincia de Salta.

Socios: Ivana Elizabeth Aramayo, DNI N° 22.685.031, CUIT 27-22685031-2, de nacionalidad argentina, nacida el 18/07/1972, profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Dionisio Ramos N° 1386, Barrio Reyes de Bélgica, ciudad de Salta, provincia de Salta. Tomás Pablo Daniel Peralta Loza, DNI N° 45.092.822, CUIT 23-45092822-4, de nacionalidad argentino, nacido el 11/02/2001, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Saavedra N° 902, Estación Belgrano, Villa de Soto, en localidad Cruz del Eje, provincia de Córdoba. Adrián Arturo Baccaro, DNI N° 27.972.054, CUIT 20-27972054-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1980, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Leguizamón N°625, Piso N°5, departamento “C”, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: a) la actividad de comercialización creación, desarrollo, gestión, operación, administración, importación, exportación de bienes muebles, inmuebles, físicos, digitales, en forma directa y a través de plataformas digitales y Marketplace, propios o de terceros, servicios de intermediación directa y a través de herramientas digitales, destinados a emprendedores, profesionales, comerciantes y empresas, para la promoción, difusión, compra, venta, Intercambio y distribución de productos, bienes, conocimientos y/o servicios, en todas sus modalidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; b) la

prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos; c) el desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo; d) la fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo; e) la prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación ("Multimedia"), sistemas de redes externas ("Internet") y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y programación de software para venta de productos Multimedia; servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases; edición de video; digitalización de imágenes, video y sonido; diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas ("Intranets") para empresas; creación, diseño e implementación de espacios en Internet ("Web Site") para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos; f) la compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas; g) el mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado; h) realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; i) otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios o una relación comercial; j) diseñar, desarrollar, licenciar, vender, mantener y explotar sitios web, aplicaciones, plataformas tecnológicas, software, herramientas digitales, soluciones informáticas y sistemas vinculados al comercio electrónico, marketing digital, redes de afiliados, medios de pago, publicidad en línea y actividades conexas; k) importar, exportar, producir, representar, distribuir, comercializar y/o intermediar en toda clase de bienes, productos, insumos, equipos, dispositivos, materiales y servicios relacionados con su objeto o con las actividades de sus clientes o asociados; l) brindar servicios de logística, almacenamiento, embalaje, transporte, distribución, entrega y última milla, así como toda otra actividad vinculada a la cadena de suministro de bienes comercializados o administrados a través de sus plataformas y/o de tercero m) prestar servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, mentoría, soporte técnico y gestión para emprendedores, profesionales, Pymes, grandes empresas y organismos públicos o privados, en materia de comercialización, estrategia digital, comunicación, posicionamiento, innovación, administración de negocios, finanzas, inversiones y tecnología; n) organizar, producir o auspiciar ferias, exposiciones, congresos, talleres, capacitaciones, seminarios y eventos presenciales o virtuales, vinculados al desarrollo emprendedor, profesional, tecnológico, financiero o comercial. o) adquirir, explotar, arrendar o licenciar marcas, patentes, derechos de autor, licencias, dominios de internet, know-how, modelos de utilidad, franquicias y demás activos intangibles relacionados con el objeto social; p) desarrollar, administrar, comprar, vender, arrendar, permutar, subdividir, urbanizar, construir, remodelar y explotar bienes inmuebles, así como realizar tasaciones, gestiones y operaciones inmobiliarias en general, pudiendo actuar como intermediaria o comisionista en la compra, venta o locación de propiedades urbanas o rurales, propias o de terceros; q) comercializar, importar, exportar, representar, distribuir, arrendar, consignar, permutar, reparar y administrar vehículos automotores, y maquinarias en general, nuevos o usados, nacionales o importados, así como sus partes, repuestos y accesorios, pudiendo realizar actividades de intermediación, consignación o comisión

vinculadas al rubro; r) actuar como intermediaria, representante, comisionista, consignataria, mandataria o agente de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en actividades compatibles con su objeto; s) participar en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones transitorias de empresas o joint ventures que desarrollen negocios afines o complementarios, pudiendo invertir capital en empresas relacionadas con la tecnología, logística, comercio, finanzas, medios de pago, economía colaborativa, desarrollo de software, publicidad, comunicación, inmobiliarias o automotrices; t) realizar toda otra actividad lícita, conexas o complementaria que contribuya directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto principal, dentro o fuera de la República Argentina.

Capital: \$900.000 dividido por 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Ivana Elizabeth Aramayo suscribe 3.000 acciones. El Socio Tomás Pablo Daniel Peralta Loza suscribe 3.000 acciones. El Socio Adrián Arturo Baccaro suscribe 3.000 acciones. **Integración:** 25% dinero efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de (2) dos años contados desde la fecha constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ivana Elizabeth Aramayo, DNI N° 22.685.031 con domicilio especial en Dionisio Ramos 1386, en la localidad de Salta capital, Salta. Como Administrador Suplente a Tomás Pablo Daniel Peralta Loza, DNI N° 45.092.822 con domicilio especial en Saavedra – Estación Belgrano Villa de Soto 902, en la localidad de Cruz del Eje, Córdoba.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030425

Fechas de publicación: 08/05/2026

Importe: \$ 66,240.00

OP N°: 100135604

AVISOS COMERCIALES

M&H COMERCIALIZADORA S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE

Mediante Acta de Reunión número 5 de fecha 08 de Octubre del 2025, los Socios resolvieron designar administrador Suplente al Sr. José Antonio Jiménez, DNI N° 42.815.979, CUIL/T 23-42815979-7, quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en la calle Balcarce

175, Oficina 301, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030451
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135629



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Salta, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, convoca a los Sres. Socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, correspondiente al N° 65 Ejercicio que se llevará a cabo el día **8 DE JUNIO DE 2026** a horas 19:00 en la sede de la Institución, sita en calle Balcarce N° 439 de la ciudad de Salta.

Orden del Día:

1. Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria anterior N° 105.
2. Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al N° 65 ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2026.
3. Designación de 2 socios para firmar el acta.

Nota: Se comunica a los Sres. Socios que la Memoria y Balance se encontrarán a disposición de la masa societaria a partir del 1° de Junio de 2026 en la sede de la Institución para su estudio y consulta.

Se hace saber a los Sres. Socios, que en caso de no existir quórum legal en el horario citado, la Asamblea se llevará a cabo una hora después (20:00 hs) con la asistencia de los Socios presentes. (Art. 43 del Estatuto).

Dr. Julio César Oulier, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030459
Fechas de publicación: 08/05/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100135661

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta convoca a sus matriculados a participar de la **ASAMBLEA ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **30 DE MAYO DE 2026**, a las 9:00 horas, en la sede del colegio sita en Anzoátegui N° 690 de la ciudad de Salta.

Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos profesionales matriculados para firmar el Acta.
- 2°.-Lectura y Memoria.
- 3°.-Balance económico, administrativo y patrimonial.
- 4°.-Presupuesto Anual.
- 5°.-Asunción de nuevas Autoridades.

Salta, 05 de Mayo de 2026.

Lic. Maria Liliana Giró, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030428
Fechas de publicación: 08/05/2026, 11/05/2026, 12/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135607

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 46.679.837,35
Recaudación del día: 07/05/2026	\$ 887.340,00
Total recaudado a la fecha	\$ 47.567.177,35

Fechas de publicación: 08/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135712

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar